

**CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2017, COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO
TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CULTIVO DE PAICHE (Arapaima Gigas) EN EL EJE CARRETERA IQUITOS –
NAUTA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, a quien adelante se denominará "**EL GORELORETO**", con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente General Regional Ing. **ALBERTO FEDERICO VEGA SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 08809794 y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721.-

Para efectos del presente Convenio Específico **EL GORELORETO** y **EL IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

EL GORELORETO, es una Persona Jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad. Además, dentro de su Plan Estratégico Institucional – PEI 2016 – 2018, uno de los objetivos es el potenciar el desarrollo de cadenas productivas en la región, para eso los productores deberán recibir asistencia técnica para la instalación y sostenibilidad de dichas cadenas productivas.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

EL GORELORETO, dentro de su Plan Estratégico Institucional – PEI 2016 – 2018, tiene como uno de sus objetivos el de potenciar el desarrollo de cadenas productivas en la región, para eso los productores deberán recibir asistencia técnica para la instalación y sostenibilidad de dichas cadenas productivas, la misma que guarda relación con los objetivos del presente convenio.

En tal sentido, **EL GORELORETO**, ejecutará bajo la modalidad de administración directa el Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva del cultivo de Paiche (Arapaima gigas), en el eje carretera Iquitos – Nauta, Provincia de Maynas - Loreto"**, en adelante se le denominará **EL PROYECTO**.

El mencionado PIP contempla 04 componentes: 01) Adecuada aplicación y funcionamiento de Paquetes Tecnológicos competitivos para la producción, 02) Mayor conocimientos de BPM para la producción competitiva de paiche de consumo y venta, 03) Sólida organización de paichicultores para insertarse al mercado y 04) Seguimiento, monitoreo, difusión y gestión del proyecto.

CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre **EL GORELORETO** y **EL IIAP** para el acompañamiento técnico en la adecuada aplicación de los paquetes tecnológicos para la producción de paiche, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva del cultivo de Paiche (Arapaima gigas), en el eje carretera Iquitos – Nauta, Provincia de Maynas - Loreto"**.

CLAUSULA CUARTA : DE LAS RESPONSABILIDADES.

4.1 De EL IIAP:

4.1.1 Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores del eje carretera Iquitos – Nauta, en el marco de **EL PROYECTO**, a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo del paiche (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

4.1.2 Realizar el marcaje y caracterización molecular de los especímenes de paiche en el marco de **EL PROYECTO**.

4.1.3 Proporcionar a **EL GORELORETO** información permanente sobre los avances de las capacitaciones hacia los beneficiarios del proyecto.

4.1.4 Designar a un coordinador para la implementación de presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL GORELORETO**.

4.2 De EL GORELORETO:

4.2.1 Remitir a **EL IIAP** el catastro acuícola actualizado de los beneficiarios del eje carretera Iquitos - Nauta.

4.2.2 Proporcionar a **EL IIAP**, información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de paiche cultivado que permita orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios del proyecto.

4.2.3 Proporcionar a **EL IIAP** información actualizada sobre producción de paiche proveniente de la actividad acuícola del eje carretera Iquitos - Nauta.

4.2.4 Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados de **EL PROYECTO**.

4.2.5 Designar un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **EL IIAP**.

CLAUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un funcionario de contacto con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. Dichos funcionarios se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos y para tal fin se establecen como personas de contacto por parte de:

5.1 Por EL GORELORETO:

5.1.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico – GoreLoreto

5.1.2 Director DIREPRO

5.1.3 Coordinador de **EL PROYECTO**.

5.2 Por EL IIAP:

5.2.1 Director del Programa de Investigación AQUAREC.

5.2.2 Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola

CLAUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO.

EL GORELORETO Y EL IIAP, se comprometen a gestionar sus recursos y/o apoyo financiero, a fin de cumplir las actividades programadas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD.

7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de las **PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las **PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las **PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.

7.3 Las **PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.

7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las **PARTES** firmantes.

7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las **PARTES**.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las **PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las **PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las **PARTES**.

9.2 Ninguna de las **PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACION.

10.1 Las **PARTES** guardarán los reportes técnicos-administrativos-financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses posterior a la culminación del convenio.

10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del período de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.

10.3 Los representantes autorizados de las **PARTES** deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un período de doce (12) meses siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCION.

El presente convenio se resolverá:

13.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

13.2 Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.

13.3 Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que las **PARTES** presenten sus descargos.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Las **PARTES**, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las **PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESION.

Las **PARTES** no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES** y su duración será mientras se ejecute el proyecto.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION.

Las **PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las **PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las **PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

Las **PARTES** tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Loreto renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Iquitos a los 22 días del mes de marzo del 2017.



EL GORELORETO

EL IIAP

.....
ING. ALBERTO FEDERICO VEGA SÁNCHEZ

.....
LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA

Gerente General Regional

Presidente



ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2017, COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PAICHE (ArapaimaGigas) EN EL EJE CARRETERA IQUITOS – NAUTA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:** Acompañamiento Técnico en el marco del Proyecto de Inversión Pública: *"Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva del cultivo de Paiche (Arapaima gigas), en el eje carretero Iquitos – Nauta, Provincia de Maynas – Loreto"*.

2. **UBICACIÓN :**
Departamento: Loreto
Provincia : Maynas
Distrito : Iquitos - Nauta

3. **EJECUTOR :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - IIAP

4. **RESPONSABLES:**

Por **GORELORETO:**

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico – GoreLoreto, a través del
- Director de Dirección Regional de la Producción.

Por **EL IIAP:**

- Director del Programa de Investigación AQUAREC
- Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola – Loreto.

5. **DURACIÓN :** 36 meses (Tiempo de ejecución del proyecto)

6. **OBJETIVO**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre **EL GORELORETO** y **EL IIAP** para el acompañamiento técnico en la adecuada aplicación de los paquetes tecnológicos para la producción de paiche, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva del cultivo de Paiche (Arapaima gigas), en el eje carretero Iquitos – Nauta, Provincia de Maynas - Loreto"*.

7. RESPONSABILIDADES

De EL IIAP:

Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores del eje carretera Iquitos – Nauta, en el marco de **EL PROYECTO**, a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo del paiche (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

Proporcionar a **EL GORELORETO** información permanente sobre los avances de las capacitaciones hacia los beneficiarios del proyecto.

Designar a un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL GORELORETO**.

De EL GORELORETO:

Remitir a **EL IIAP** el catastro acuícola actualizado de los beneficiarios del eje carretera Iquitos - Nauta.

Proporcionar a **EL IIAP**, información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de paiche cultivado que permita orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios del proyecto.

Proporcionar a **EL IIAP** información actualizada sobre producción de paiche proveniente de la actividad acuícola del eje carretera Iquitos - Nauta.

Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados de **EL PROYECTO**.

Designar un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **EL IIAP**.

8. BENEFICIARIOS:

- Paichicultores del eje carretera Iquitos – Nauta, provincia de Maynas, región Loreto.

9. ACTIVIDADES

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	Responsable
Información semestral del marcaje y caracterización molecular de los especímenes de paiche	Informe	3	EL IIAP
Información semestral de eventos de transferencia tecnológica realizada.	Informe	33	EL IIAP/GORE LORETO
Remitir catastro acuícola actualizado para la zona de EL PROYECTO	Informe	3	GORE LORETO
Remitir información sobre producción de paiche ocurrido en la zona de EL PROYECTO	Informe	3	GORE LORETO
Entrega de información técnica-normativa acuícola	Informe	3	GORE LORETO
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola	Talleres	3	GORE LORETO

10. CRONOGRAMA

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	1° Sem. 2017	2° Sem. 2017	1° Sem. 2018	2° Sem. 2018	3° Sem. 2019	4° Sem. 2019
Información semestral del marcaje y caracterización molecular de los especímenes de paiche	Informe	3	1	2				
Información semestral de eventos de transferencia tecnológica realizada.	Informe	33	4	7	6	5	11	
Remitir catastro acuícola actualizado	Informe	3	1		1		1	

para la zona de EL PROYECTO								
Remitir información sobre producción de paiche ocurrido en la zona de EL PROYECTO	Informe	3				1	1	1
Entrega de información técnica-normativa acuícola	Informe	3	1		1		1	
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola	Talleres	3		1		1		1